

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3076/2026

Fecha Resolución: 14/05/2026

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL. AÑO 2026 (LÍNEA 8).

Entre los fines propios y específicos de la provincia, destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que aspira a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como el de participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El eje estratégico de Desarrollo Social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 5054/2023, de 12 de julio, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este eje estratégico, presta asistencia técnica, económica y material a los ayuntamientos para facilitar la puesta en marcha de las políticas sociales y de igualdad de género dirigidas a la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, e impulsando la ejecución de las políticas en servicios sociales; entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar su Plan Provincial, que contribuye al bienestar social y a la igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, ejercicio 2026, con aprobación inicial el 29 de enero de 2026 y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 41, de 02 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 43,

Código Seguro De Verificación	nKEMq4gKvSfekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2026 13:08:37
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/05/2026 10:12:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nKEMq4gKvSfekPPefm%2Bp%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1, las Bases Reguladoras Tipo y los Cuadros Resumen para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad, y en su Anexo 1.8, el Cuadro Resumen específico para la Línea 8 de subvenciones.

Estas Bases, publicadas en el B.O.P número 45, de 6 de marzo de 2026, habrán de regir la Convocatoria de la Línea 8 de subvenciones: "Programa para la Atención Social a Colectivos Vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal", que tiene por objeto colaborar financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.

Estas subvenciones pueden ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones o fundaciones) de ámbito de actuación supramunicipal, cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la Provincia de Sevilla, o disponga de sede social en los mismos, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados a nivel provincial.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por todo lo anterior, visto el Informe del Área de fecha 9 de abril de 2026 y el Informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 8 de mayo de 2026, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvención:

Línea 8: Programa para la Atención Social a Colectivos Vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo y Cuadro Resumen de la Línea 8, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

TERCERO.- Las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar esta Línea de subvención son:

- La aplicación presupuestaria 1110.231.13/480.00 dotada con un importe total de 2.000.000,00 € y la aplicación presupuestaria 1110.231.13/780.00 con GFA/Proyecto 26p11001 dotada con un importe total de 200.000,00 €, ambas del ejercicio 2026.

La cuantía máxima de la subvención por entidad beneficiaria es de 50.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	nKEMq4gKvSfekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2026 13:08:37	
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/05/2026 10:12:11	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nKEMq4gKvSfekPPefm%2Bp%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación obligatoria mínima del 10% del total del proyecto presentado.

Excepcionalmente, tal como se establece en el artículo 5 apartado 4 de las Bases Reguladoras Tipo, se fija una cuantía adicional máxima de 700.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

CUARTO.- El plazo de ejecución del programa comprenderá desde el 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027.

QUINTO.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el apartado 12 de las Bases Reguladoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 8).

SEXTO.- El órgano competente para la instrucción del expediente y resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 13 de las Bases Reguladoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 8).

SÉPTIMO.- El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva, según lo establecido en el apartado 23 a)2º de las Bases Reguladoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 8).

El texto íntegro de las Bases Reguladoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 8) se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gL+qlyJcAmrydMaSEGRv1w==>

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases y la convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo, ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (Tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

NOVENO.- Publicar la convocatoria en el Tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:
<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

Código Seguro De Verificación	nKEMq4gKvSfekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2026 13:08:37
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/05/2026 10:12:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nKEMq4gKvSfekPPefm%2Bp%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO.- De la presente resolución, se dará cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, María Encarnación Fuentes Herrera.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	nKEMq4gKvSfekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/05/2026 13:08:37
	María Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/05/2026 10:12:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nKEMq4gKvSfekPPefm%2Bp%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

